

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 200 01 31 10 001 2016 00434 00

Demandante: ANA VICTORIA MEJÍA quienes actúan representado por su madre ERNELDA ROSA TORRES MARTÍNEZ y DANIA MASIEL MEJÍA TORRES

Demandado: INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ

Entra el despacho a resolver la petición presentada por el demandado referente a la suspensión de la medida cautelar dentro de este radicado.

Aduce el solicitante que desde el mes de junio de 2020 suscrita por demandado INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ y DANIA MASIEL MEJÍA TORRES suscribieron un acuerdo para exonerar al demandado respecto a la cuota alimentaria a favor de DANIA MASIEL MEJÍA TORRES. Sostiene, su citada hija es mayor de edad, se encuentra en estado de gestación y no está impedida para valerse por sí misma.

Estudiado las pruebas del expediente digital, se puede constatar que efectivamente los señores INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ y DANIA MASIEL MEJÍA TORRES, suscribieron el acta 097 de 24 de julio de 2020 ante la Comisaria Segunda de esta ciudad, resolviéndose acoger el acuerdo en el que llegaron las partes de exonerar al señor INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ de la cuota alimentaria respecto a su hija DANIA MASIEL MEJÍA TORRES; el poder otorgado por esta a la Dra. YENNY PATRICIA HERRERA GELVÉS para solicitar la exoneración de la cuota alimentaria, que está siendo descontada a su favor, al señor INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ.

De esta manera, como existe evidencia de que la alimentada DANIA MISEL MEJÍA TORRES está de acuerdo en el levantamiento de la medida cautelar, se concluye que es viable acceder a la petición de que sea suspendido el descuento por nómina, pero sólo de la cuota de alimento que le corresponde a ella, es decir, la suma de \$400.000, oo ya que el excedente corresponde a la cuota de la menor ANA VICTORIA MEJÍA TORRES quien aún convive con la madre y deberá seguir siendo descontado.

Con esta determinación se procura garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria de la menor hija de la pareja.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el descuento por nómina mensual del porcentaje de la cuota de alimentos que le corresponde a DANIA MASIEL MEJÍA TORRES, es decir la suma de \$400.000 que se viene efectuando en el salario del demandado INOCENCIO MEJÍA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: MANTENER el descuento por nómina mensual del porcentaje de la cuota de alimentos que le corresponde a la menor la ANA VICTORIA MEJÍA TORRES en la suma de \$400.000.

TERCERO: Oficiar al jefe de Recursos Humanos de la empresa de servicios públicos "EMDUPAR S.A. E.S.P" de esta ciudad para que en adelante continúe descontando solo la suma de \$400. 000.oo del salario del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0b56554c2384bc584befa1d2d766740fdf3e3e769d990127316b6313ae6b6d

Documento generado en 18/05/2021 09:46:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>